

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2025/001/Q

Asunto: Conclusión por haberse resuelto durante el procedimiento

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 26 de febrero de 2025. -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2025/001/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por la C. . de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su Modalidad de Negativa o Inadecuada prestación de servicios en materia de agua**, señalando como autoridad responsable a **personal del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

"...Que es mi deseo presentar Queja en contra de SIMAS Torreón, ya que en fecha 14 de diciembre de 2024 reporte la falta total de subministro de agua en dos domicilios en los que habito con números de cuenta y los cuales se encuentran en la zona Centro de Torreón. Siendo que, se me asignaron 2 números de reporte, el , el cual corresponde al domicilio ubicado en l . y el segundo número de reporte 2 el cual corresponde al domicilio en pasado casi tres semanas de los reportes que levante por la falta total subministro de agua, por parte de SIMAS no han hecho ningún trabajo técnico necesario para solucionar el problema, he acudido en más de cinco ocasiones a SIMAS del Boulevard Independencia para que le den seguimiento a mi situación, pero lo que me han dicho es que las tuberías están tapadas de ambos domicilios y que el departamento técnico es el que tiene que acudir, pero a la fecha siguen sin acudir y sin solucionar el problema de falta de agua. Es importante señalar, que me estoy viendo afectado a razón de que me está generando un gasto extra, ya que, tuve que pagar una pipa de agua para poder tener agua en los domicilios, y considero que no tiene que ser de esa forma pues me encuentro al corriente con los pagos del servicio en SIMAS para que realicen y soluciones el problema en el sentido: Que se realicen los trabajos técnicos necesarios por parte de SIMAS para que se restablezcan el subministro de agua en mis domicilios afectados. Siendo todo lo que deseo manifestar..."

Evidencias.

1. Acta circunstanciada de recepción de queja de fecha 02 de enero del 2025.
2. Acuerdo de admisión y calificación de la queja con propuesta de conciliación de fecha 02 de enero de 2025.
3. Acta circunstanciada de comparecencia de quejoso de fecha 09 de enero del 2025.
4. Oficio número SV- 001/2025 de fecha 02 de enero de 2025, en el cual se hace propuesta de conciliación a la autoridad presuntamente responsable.
5. Oficio número SV-002/2025 de fecha 02 de enero del 2025, en el cual se informa la admisión de la queja.
6. Oficio No. _____ de fecha 24 de enero de 2025, donde se acepta la Conciliación Propuesta, signado por el Lic. _____ Coordinador de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón.
7. Acuerdo y oficio número SV-216/2025 de fecha 29 de enero del 2025, en el cual se solicita dar vista y requerimiento de pruebas a la parte quejosa.
8. Acta circunstanciada de comparecencia de parte quejosa de fecha 14 de febrero del 2025.

Motivación y fundamentación.

1.- Oficio No. _____ de fecha 24 de enero de 2025, donde se acepta la Conciliación Propuesta, signado por el Lic. _____, Coordinador de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón.

“...Torreón, Coahuila a 23 de enero de 2025
Oficio No: SGTO/018/2025
Asunto: Se rinde informe.

LIC.

SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COOMISION DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.-
PRESENTE.-

El suscrito licenciado _____, Coordinador de Asuntos Jurídicos y apoderado legal del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS), con las facultades que me confiere el artículo 19, numerales 3), 5), 13 y demás relativos del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, a través del presente, me permito rendir el informe pormenorizado requerido dentro del oficio SV-2407/2024, recibido por la oficialía de partes del SIMAS ello, de la siguiente forma:

Por medio del presente, ocurro a contestar la queja interpuesta por el C. _____ en contra del SIMAS, por este cometer hechos presuntamente violatorios de derechos humanos calificadas como violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en la modalidad negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de agua, lo anterior, en los siguientes terminos:

Manifiesto que es suscrito giré oficio al Gerente Técnico de SIMAS, misma que se anexa al presente y dentro del cual se solicita se acuda al domicilio del quejoso a atender su problemática y que una vez que sea solucionada se informa a esta Coordinación de Asuntos Jurídicos.

Con fecha 24 de enero del año 2025, la Oficialía de Partes del SIMAS, recibió la contestación del área técnica, dentro de la cual se manifiesta que se acudió a los domicilios que indica el quejoso, encontrando que ambos cuentan con el servicio público de agua potable de manera normal y anexan al oficio evidencia fotográfica que sustenta su dicho.

Por lo anteriormente expuesto a usted, amablemente solicito acordar lo que en derecho corresponda, teniéndome por rendido el presente informe en los términos expuestos con anterioridad...”

“...Torreón, Coahuila a 23 de Enero de 2025
Oficio No.: SGTO/018/2025
Asunto: Solicitud de inspección.

Lic. _____
Coordinador General de asuntos Jurídicos
SIMAS Torreón.
Presente.-

Por medio de la presente y en relación a su oficio No. _____ de fecha 17 de enero de 2025, respecto a la queja interpuesta por el C. _____ que manifiesta que desde el día 14 de diciembre de 2024 interpuso reportes por falta de suministro de agua en

Coahuila, al respecto le comento lo siguiente:

Personal de esta Gerencia Técnica acudió a los domicilios antes mencionados, procediendo a revisar, encontrando que cuentan con el servicio de agua potable de manera normal. Anexo al presente fotografías como evidencia.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, al dar cumplimiento a lo solicitado por la parte quejosa; es así que este organismo público autónomo

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 02 de enero de 2025 por la C. _____ de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su **agravio** calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su Modalidad de Negativa o Inadecuada prestación de servicios en materia de agua**, señalando como autoridad responsable a **personal del Sistema**

Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila. Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción IX del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada Aurora Máyela Galindo Escandón Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza -----